

Constancia Secretarial: Se informa señor Juez que se realizó la búsqueda en el aplicativo Justicia XXI de este Despacho de los procesos judiciales en los que el señor **JOHN FREDY HENAO MORALES** identificado con CC 71639483 en calidad de demandado, no obstante, el único radicado que arrojó la consulta fue el **05001400300120020086900**.

José Mario Santos.
Secretario.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Auto 0668

Radicado	05001 40 03 001 2002 00869 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA COOPMERCADO
Demandado	JOHN FREDY HENAO MORALES
Asunto	ORDENA PAGO TÍTULOS

Se tiene entonces la solicitud de pago de títulos del expediente referido –véase archivo pdf “02” de la carpeta principal- por parte del señor **JOHN FREDY HENAO MORALES** con relación a los siguientes títulos:

# Título	Monto
413230000670051	\$ 204.000,00
413230000733232	\$ 216.850,00
413230000743984	\$ 216.850,00
413230000756732	\$ 216.850,00
413230000770083	\$ 216.850,00
413230000770643	\$ 175.006,03
413230000770644	\$ 41.843,97
413230000783445	\$ 216.850,00
413230000799046	\$ 216.850,00
TOTAL	\$1.721.950,00

Sin embargo, en la consulta de información de la plataforma del Banco Agrario dichos títulos judiciales no se encuentran asociados a ningún número de radicado. Así, con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se ordenará la asociación del título referido al radicado 05001400300120020086900.

Con relación al pago de dichos títulos judiciales, se tiene que en el Auto del 20/06/2007 que

declaró la terminación del proceso –véase pdf 85 del archivo pdf “01”- se señaló:

Se dispone la cancelación de las medidas cautelares que habían decretado. Librense los oficios correspondientes .

Nota: Dicho embargo **continuará vigente** por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de la Ciudad**, por existir embargo de **remanentes**, para el proceso ejecutivo que se adelanta a favor de **COOPMERCADO**, en contra del acá demandado. Radicado: 2000-08764-00.

Dicho embargo de remanentes fue comunicado a este Despacho a través del Oficio Nro. 469 del radicado 2000-08764, sin embargo, a realizar las validaciones correspondientes en la plataforma SIGLO XXI se tiene que dicho expediente no concuerda con las partes referenciadas en el oficio.

Les comunico que dentro del proceso EJECUTIVO por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO "COOPMERCADO" en contra de JHON FREDY HENAO MORALES, mediante auto de la fecha, se ordenó oficiarles a fin de informarles que se decretó el EMBARGO de los remanentes, y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y que correspondan al demandado HENAO MORALES en el proceso Ejecutivo que en su contra se adelanta en ese Despacho, donde es demandante COOPMERCADO, radicado N°2002-00869.-

05001	40	-	03	-	002	-	2000	-	08764	-	00
QUIA)	> Municipal								> Civ		
OSCAR HERNANDO GUTIERREZ RESTREPO										Cédu	
JAIME DE JESUS ECHEVERRI HENAO										Cédu	
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL					Ultima Ubicación			Archivo			

Pese a lo anterior, en el archivo pdf “05” de la carpeta principal del expediente, se tiene la comunicación librada por parte del **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** en el que adjuntan el oficio con el cual comunicaron la medida de embargo de remanentes al radicado 2002-00869 y así mismo, el oficio de fecha 05/05/2023 en el que comunican el levantamiento de la medida cautelar sobre los remanentes.

En virtud de lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a través de la Secretaría del Despacho adelantar lo concerniente en la plataforma el Banco Agrario a la asociación de los siguientes títulos al proceso 05001400300120020086900 y posteriormente pagar a favor de JOHN FREDY HENAO MORALES identificado con CC 71639483.

# Título	Monto
413230000670051	\$ 204.000,00
413230000733232	\$ 216.850,00
413230000743984	\$ 216.850,00
413230000756732	\$ 216.850,00
413230000770083	\$ 216.850,00
413230000770643	\$ 175.006,03
413230000770644	\$ 41.843,97
413230000783445	\$ 216.850,00
413230000799046	\$ 216.850,00
TOTAL	\$1.721.950,00

SEGUNDO: Una vez materializada la orden anterior, proceder a realizar los registros pertinentes en el aplicativo de consulta jurídica.

CÚMPLASE

JMSI

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Ramirez Serna

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eea393740d9968c19c4d23ff669103b5aa853964e143f38b6d6ac2014011b53**

Documento generado en 21/03/2024 04:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>